



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nota N° 219 /2016  
Letra Mun U.

Ushuaia, 02 NOV 2016

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de remitir proyecto de Ordenanza en el marco del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 3565, por la cual se declara de Interés y Promoción Municipal la Iniciativa Privada N° 01/2016 del registro de la Comisión de Promoción de Inversiones por Iniciativa Privada presentada por la firma ZIMENTAR SRL relacionado a "Iniciativa Privada. Plan de Reconstrucción y Repavimentación de la Av. Perito Moreno" y se exceptúa a la empresa del artículo 3º punto f) de la Ordenanza Municipal N° 3565, para su tratamiento.

Se adjunta copia de Dictamen de la Comisión de Promoción de Inversiones por Iniciativa Privada N° 001/2016, de fecha dos (2) de noviembre de 2016.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/11/16 Hs. 12:30
Número:	1801 Fojas: 5
Expte. N°:	
Grado:	
Recibido:	

WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

### PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

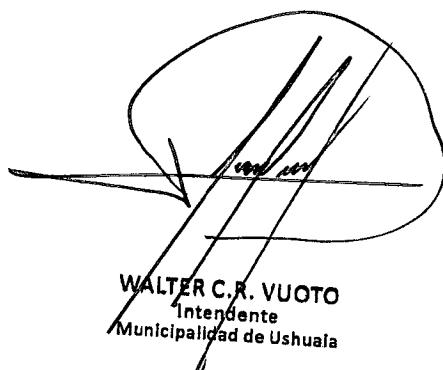
ARTICULO 1º.- Declarar de Interés y Promoción Municipal la Iniciativa Privada N° 01/2016, del registro de la Comisión de Promoción de Inversiones por Iniciativa Privada presentada por la firma ZIMENTAR SRL relacionado a "Iniciativa Privada. Plan de Reconstrucción y Repavimentación de la Av. Perito Moreno.", consistente en la elaboración de un anteproyecto ejecutivo para la construcción de 19.892 metros cuadrados de pavimento de hormigón sobre la Av. Perito Moreno, en dos etapas consecutivas.-

ARTICULO 2º.- EXCEPTUAR a la empresa ZIMENTAR SRL del requisito mínimo exigible para ingresar al Sistema de Promoción de Inversiones por Iniciativa Privada establecido en el artículo 3º punto f) de la Ordenanza Municipal N° 3565.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA



WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

**COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES POR INICIATIVA PRIVADA**

**DICTAMEN 3/2016**

Sr. Intendente

De nuestra mayor consideración:

Venimos por la presente, en legal tiempo y de conformidad a las previsiones del art. 9º de la Ordenanza Municipal N° 3565, a elevar formal DICTAMEN DE EVALUACION de la Iniciativa Privada N° 01/2016, presentada por la firma ZIMENTAR SRL, para su consideración.-

**I.- Marco normativo:**

El marco normativo utilizado fue la Ordenanza Municipal N° 3565, la que a la fecha no ha sido reglamentada, por lo que se utilizó en forma supletoria la normativa de la Ley Nacional N° 13.064, OM N° 4895 y de procedimiento administrativo (Ley Pcial. N° 141).-

**II.- Registro de Iniciativa Privada:**

Para un mejor ordenamiento a futuro, y evitar confusiones con nuevos Proyectos por Iniciativa Privada que se presenten, se procedió a asignar un número de registro, el cuál será volcado en el Libro de Actas de la CoProInIP, con los siguientes datos:

Registro N°: 1/16

Nombre: "Iniciativa Privada. Plan de Reconstrucción y Repavimentación de la Av. Perito Moreno."

Objeto: Elaboración de un anteproyecto ejecutivo para la construcción de 19.892 metros cuadrados de pavimento de hormigón sobre la Av. Perito Moreno, en dos etapas consecutivas, la ejecución de la obra y las facilidades para el financiamiento de dicha obra.-

Autor: ZIMENTAR SRL

Fecha de presentación: 24 de Octubre de 2016.

**III.- Antecedentes:**

Mediante Acta N° 2/16 de la COProInIP, se determinó la admisibilidad para el estudio del Proyecto por Iniciativa Privada presentada por parte de la empresa ZIMENTAR SRL.-

Dentro de los fundamentos para receptar la admisibilidad del estudio de la propuesta se tuvo en consideración lo siguiente:

- La declaración de la Emergencia Vial Urbana en la ciudad de Ushuaia, mediante OM N° 4895;
- La trascendencia que dicha trama vehicular tiene para el desarrollo de la ciudad de Ushuaia, tanto como corredor comunicacional con el extremo este, como derivador natural de la zona industrial de la ciudad;
- Que la propuesta indicada permitiría nuevas inversiones en el sector, permitiendo la reconversión, modernización y puesta en valor de dicha arteria;

Por medio de las Resoluciones de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública N° 4002/16; de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 222/16 y de la Secretaría Legal y Técnica N° 18/16, se designaron a los miembros de la CoProInIP, constituyéndose e integrándose la misma, mediante Acta N° 1/16 de fecha 21 de octubre de 2016.-

Dada la importancia de la temática sometida a consideración, la Comisión procedió a solicitar los informes técnicos necesarios para conocer sobre la viabilidad del proyecto y su dimensión económica.

**IV.- Importancia de la presentación:**

El Proyecto de Iniciativa Privada presentada por la firma ZIMENTAR SRL, para desarrollar, implementar y llevar a cabo un anteproyecto ejecutivo para la construcción de 19.892 metros cuadrados de pavimento de hormigón sobre la Av. Perito Moreno, en dos etapas consecutivas, la ejecución de la obra y las facilidades para el financiamiento de dicha obra, se considera de gran valor, en función de las siguientes consideraciones:

1. En primer lugar, por la contribución que otorga la definición de lineamientos para el área en cuestión, habida cuenta que en la actualidad no se ha implementado un proyecto para la misma.-
2. Asimismo, porque el proyecto a implementar esta inmerso en una Planificación Estratégica de la ciudad toda, resulta sumamente necesario para el adecuado desarrollo de la misma y su zona de influencia.-

3. Se debe tener en cuenta que dicha trama vial es de vital importancia para el desarrollo de la ciudad, su zona industrial y la comunicación con los barrios ubicados al este de la misma, sumándose a ello que es una de las vías de ingreso a la ciudad por la Ruta Nacional N° 3.-

#### **V.- Consideraciones generales acerca de la presentación:**

1. Formalidad: Satisfactoria, en cuanto cumple estrictamente con la normativa vigente y las reglas del arte aplicables a la materia.
2. Contenido: Satisfactorio, en la medida que cumple con los elementos básicos necesarios para conformar la descripción de lo propuesta, un adecuado análisis técnico y ambiental y preliminarmente propone formas posibles y concretas para alcanzar las metas de la misma.-
3. Oportunidad: Satisfactoria, en cuanto surge desde múltiples sectores la necesidad de desarrollar e implementar en breve, la reconstrucción de la trama vial del sector.-
4. Conveniencia ordenada al mayor bien común: Satisfactoria, ello en tanto la presentación del Proyecto por Iniciativa Privada, contiene parámetros aceptables para el Estado Municipal.-

#### **VI - Consideraciones particulares acerca de la presentación:**

En este punto, se evaluará particularmente la Iniciativa propuesta, determinando la CoProInIP respecto de cada punto introducido, si la misma resulta ser aceptable o inaceptable, dando las fundamentaciones atinentes a cada ítem sometido a consideración, para luego emitir las conclusiones pertinentes:

a) Acerca de la propuesta en términos de infraestructura y servicios:

La empresa ZIMENTAR SRL, ha decidido traer a la Municipalidad de Ushuaia, una propuesta de inversión, en este caso sobre la Av. Perito Moreno, de forma tal que posibilite la transformación de la misma, en una vía de tránsito accesible y ágil.-

En este sentido el objetivo prioritario, es coincidente con el objeto principal de la actividad propuesta: la refuncionalización de la trama vial de un sector que se encuentra deteriorado y que posibilite mejoras al sector en particular y a la ciudad en general.-

b) Acerca de las condiciones indicadas en la IP:

En relación al financiamiento de la obra, el mismo resulta aceptable en términos económicos y ajustado a las operaciones habituales de mercado. El monto establecido en la propuesta, deberá, definirse y acordarse en función del análisis real de costos operativos actuales y condiciones de facturación, al momento de la licitación.-

En cuanto a la calidad de la misma, es absolutamente aceptable, indicando aun así, que dicho ítem se podrá ponderar al momento de efectuarse la licitación pública, lo que así deberá ser indicado en el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.-

La propuesta trae una solución a un problema municipal, como es la de afrontar con fondos propios dichas obras, ya que a pesar de las acciones impulsadas desde éste municipio, el objetivo está destinado al ordenamiento, modernización y saneamiento del sector, tal como se expresa.

Este proyecto tendrá un alto impacto social ya que el mismo está dirigido a mejorar el desarrollo de la trama vial de ese sector de la ciudad, permitiendo la conexión con distintas vías urbanas, centros comerciales, fábricas, lugares de esparcimiento, etc..-

Con respecto a los honorarios del autor, se entiende que dado el carácter de iniciador de un nuevo proyecto, resulta aceptable la pretensión de los honorarios dispuestos por la OM N° 3565, los que deberán ser denunciados en su oportunidad por el presentante.-

c) Acerca de la oportunidad de la presentación:

La propuesta resulta oportuna, en virtud de la necesidad imperiosa de reconstruir la trama vial de la ciudad, ello debido a la falta de mantenimiento de la misma que derivó en el deterioro en algunos sectores que debe tener urgente intervención, la Av. Perito Moreno, no es ajena a dicha realidad.-

#### **VII.- CONCLUSIONES:**

Reunidos en la oportunidad de analizar la presente propuesta, donde se dio lugar a un amplio debate y consideración de la misma, se concluye:

1. Como primer punto, la CoProInIP, no tiene duda alguna acerca de la necesidad de desarrollar e implementar en un tiempo reducido, un plan de reconstrucción de la trama vial que se enmarque en el Plan Estratégico de toda la Ciudad.-
2. También se considera valioso el ofrecimiento de una oportunidad temprana, para una readecuación y reconstrucción en este caso del sector de la Av. Perito Moreno a intervenir, habida cuenta que la situación actual de la misma resulta deplorable, y la situación prevista para

los próximos años resulta en la necesidad urgente de producir cambios que permitan que el Municipio acceda a desempeñar su esperado papel de real actuante y planificador.-

3. Se considera auspicioso, oportuno y necesario la oportunidad para llevar adelante este proyecto.-

4. Somos conscientes que estamos frente a una posibilidad única de analizar el futuro para ese sector de la ciudad, de modo tal que entendemos importante resaltar las inversiones y propuestas que son de interés al Municipio..-

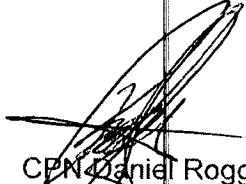
5. Por lo que se aconseja la aceptación del Proyecto de Inversión por Iniciativa Privada, y que en cumplimiento con los artículos 11 y 12 de la OM N° 3565, se proceda a declarar de Interés y Promoción Municipal la iniciativa presentada, elevando la misma al Concejo Deliberante.-

Por último, esta Comisión Evaluadora quiere dejar expresamente establecido que se ha inclinado por realizar un dictamen que involucra cada punto sometido a consideración, a fin de determinar la admisibilidad o no de lo planteado, en el entendimiento que la envergadura del proyecto no puede ser tratado en forma global y en forma desinteresada.-

La presentación de un Proyecto como el analizado, lógicamente tiene puntos de interés y susceptibles de ser admisibles, razón por la cual se entendió que el estudio y análisis no podía caer en la simplista posición de aceptarla o denegarla en su conjunto.-

Finalmente, agregar, que correspondería exceptuar al presentante de presentar en esta etapa la garantía establecida en el artículo 3º inciso f), en atención a la precariedad de esta etapa evaluativa, la que deberá cumplirse en caso de llamarse a la licitación correspondiente.-

No siendo para más, los firmantes elevamos formal Dictamen de la Comisión Promoción de Inversiones por Iniciativa Privada en los términos del art. 9º de la Ordenanza Municipal N° 3565 para su consideración.-

  
CPN Daniel Roggero  
Presidente CoProInIP

  
Arq. Victor Bernat  
Vocal CoProInIP

  
Dra. Marcela F. Fontenla  
Vocal CoProInIP